



CÁRITAS DIOCESANA DE JAÉN

Reglamento para el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes

2024





PREÁMBULO

El compartir los bienes ha sido un signo distintivo de la Iglesia en todos los tiempos. Ya las primeras comunidades cristianas lo organizaron como una dimensión fundamental de la vida comunitaria: “los que tenían bienes, lo ponían en manos de los apóstoles, que repartían según las necesidades” (Cfr. Hechos 4, 34-35). Es una actitud vivida y fomentada desde los inicios de la Iglesia y, aunque organizada de formas diversas según los tiempos, sigue siendo un distintivo de las comunidades cristianas y de otras instituciones eclesiales.

El principio de destino universal de los bienes, ampliamente reflexionado en los documentos de la Doctrina Social de la Iglesia (RN 16, GS 69, PO 21, SRS 7) nos indica que la comunión de bienes debe ser aplicada de forma permanente en la reflexión y en la acción de nuestras Caritas, con el propósito de crecer en una comunicación de bienes más real, efectiva y coherente que haga de nuestras comunidades un testimonio vivo del compartir evangélico, contribuyendo cada uno según sus posibilidades y distribuyendo a cada uno según sus necesidades.

Para responder a este principio de forma organizada, Caritas Diocesana de Jaén constituye el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes por decreto de Monseñor Ramón de Hoyo de fecha 2 de mayo de 2012. Su reglamento fue integrado en los propios estatutos de Caritas Diocesana que ahora separamos en este reglamento actualizado.

REGLAMENTO PARA EL FONDO DIOCESANO DE COMUNICACIÓN CRISTIANA DE BIENES

Artículo 1.- Dotación y procedencia de los recursos

- a) El 25% de las cuotas de los socios de Caritas Diocesana.
- b) El 25% de las colectas designadas en el calendario diocesano como colecta para Caritas (Domingo de Caritas), imperadas en todos los templos parroquiales y no parroquiales abiertos al culto.
- c) El 25% de cuotas de socios y donativos recibidos por las Caritas Parroquiales e Interparroquiales.
- d) De las ayudas y subvenciones que se reciban directamente para este Fondo de instituciones y personas particulares, en los términos que, en su caso, determine la resolución de tales ayudas y subvenciones.
- e) Las ayudas procedentes de las Cofradías a favor de compromisos sociales y de caridad según sus estatutos, o del 25% de los mismos, si su destino directo es a favor de su Caritas parroquial o interparroquial.
- f) Cualquier otro donativo, legado o herencia que Caritas reciba con este fin específico.

Artículo 2.- Destino de los recursos del Fondo

- a) Los recursos del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes sólo se podrán utilizar en la atención a necesidades de personas y familias acompañadas por Caritas, en cualquiera de sus niveles, cuando las Caritas Parroquiales e Interparroquiales o los centros diocesanos no puedan hacer frente a esas necesidades con sus presupuestos ordinarios.
- b) El Fondo contribuirá al costo de los Proyectos diocesanos de Animación Comunitaria en el territorio, mientras sea necesario, con una cantidad anual aprobada por del Consejo Diocesano de Caritas, a propuesta del Equipo Directivo.
- c) Se reservará un 4% para proyectos de cooperación internacional o cooperación fraterna, ya sea como participación en proyectos de Caritas Española o en solicitudes recibidas directamente por Caritas Diocesana.

Artículo 3.- Reserva para emergencias

- a) El Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes deberá contar con un capital reservado para responder ante situaciones extraordinarias o emergencias, que se constituirá reservando el 5% de los ingresos que se vayan recibiendo, hasta un máximo de 150 000 euros.
- b) Para disponer de este fondo de emergencias se requiere la autorización Consejo Diocesano. Si la cantidad requerida es de más del 50%, la autorización debe ser también del Obispo.

Artículo 4.- Procedimiento para la disponibilidad del Fondo

a) Los/Las directores/as de las Cáritas parroquiales o los/las responsables de los centros diocesanos presentarán solicitud dirigida a la Secretaría de Caritas Diocesana. Dicha solicitud debe contener:

- Ficha social básica de la persona o familia acompañada.
- Solución que se propone.
- Presupuesto necesario, incluyendo la aportación de las distintas partes implicadas.
- Situación financiera de la Caritas local o centro diocesano que justifican el requerimiento al Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes.
- La Secretaría de Caritas Diocesana podrá requerir la información adicional que se considere oportuna para cada caso concreto

b) La Dirección de Caritas Diocesana podrá disponer del mismo hasta la cantidad de 5000 euros, si la situación presentada requiere de urgencia, con la obligación de dar cuenta de ello la Comisión Gestora y Consejo Diocesano de Caritas en la primera sesión que se convoque. Si la cantidad requerida supera los 5000 euros, será necesaria la autorización de la Comisión Gestora o del Consejo Diocesano de Caritas. El Consejo Diocesano de Caritas podrá disponer de una cantidad del Fondo que no supere los 50 000 euros por expediente, no pudiéndose acumular al mismo expediente otras cantidades por esta misma vía y debiendo obtener licencia del Ordinario para cantidades superiores, como las demás instituciones eclesiásticas.



Artículo 5.- Seguimiento del Fondo.

La administración de Caritas Diocesana informará periódicamente, al menos una vez al trimestre, a todas las Caritas Parroquiales e Interparroquiales sobre el estado de cuentas (ingresos y gastos) de este Fondo, a través de sus órganos ordinarios.

Asimismo, rendirá cuentas anualmente, como las demás instituciones diocesanas, ante el Obispo.

Artículo 6.-Contabilización

Su contabilidad estará integrada en la de Caritas Diocesana, aunque de forma autónoma.

Artículo 7.-Comisión rectora del Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes

a) Se creará una comisión rectora que decidirá sobre todo lo relacionado con el Fondo Diocesano de Comunicación Cristiana de Bienes conforme a lo dispuesto en este reglamento y a las directrices de la Asamblea General de Caritas Diocesana. La Dirección y la Secretaría de Caritas Diocesana asumirán las funciones de coordinación y secretaría de la comisión.

b) Estará formada por:

- El Equipo Directivo de Caritas Diocesana.
- Un clérigo elegido de los que forman parte del Consejo Diocesano de Caritas, elegido por ellos.
- Un/a laico/a de los que forma parte del Consejo Diocesano de Caritas representando a los arciprestazgos, elegido por ellos.



- Uno/a de los coordinadores de las Cáritas Interparroquiales, elegidos por ellos.
- c) Se arbitrará un procedimiento suficientemente ágil para las resoluciones de esta comisión, utilizando los medios que las hagan más eficaces y eficientes (reunión telemática, correo electrónico, mensajes a través de aplicaciones telefónicas, etcétera).